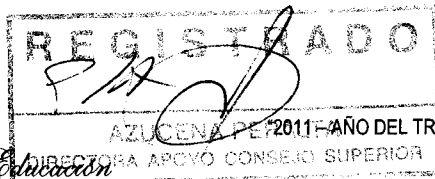




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 12 de mayo de 2011.

VISTO la existencia de Concursos Docentes cuya sustanciación excede los tiempos razonables de duración desde el llamado hasta la finalización del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que si bien en la Ordenanza N° 884, no se establecía el tiempo de sustanciación de los concursos docentes, surgía de la misma que se encontraban dentro de un período de seis (6) meses y hasta un (1) año.

Que actualmente y de acuerdo con lo expresado en el Visto de la presente, se encuentran varios expedientes de Concursos Docentes, cuyos llamados se efectuaron dentro de lo dispuesto por la Ordenanza N° 884, que excedieron los tiempos razonables para su finalización.

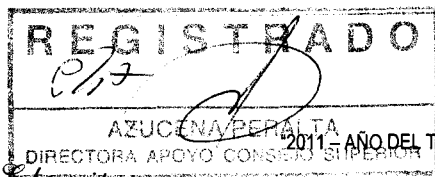
Que la Ordenanza N° 1273 - "Reglamento de Concursos para cubrir cargo de Profesores", la cual deroga la Ordenanza N° 884, en su Artículo 10° expresa: *"... a partir de la fecha de aprobación del llamado por parte del Consejo Superior, se considera un plazo razonable de SEIS (6) meses para la sustanciación del mismo, estableciéndose un período máximo de un (1) año para aquellos que tengan dificultad de diligenciamiento..."*.

Que la Secretaría Académica evaluó detenidamente la situación actual y encuentra oportuno fijar un plazo de finalización para aquellos concursos en trámite que fueran encuadrados dentro de los alcances de la Ordenanza N° 884.

Que analizadas las presentes actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja, hacer lugar a la propuesta elaborada por la Secretaría Académica de este Rectorado y fijar un plazo de finalización de los concursos encuadrados dentro de los alcances de la Ordenanza N° 884.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES*

Que el Sector Jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

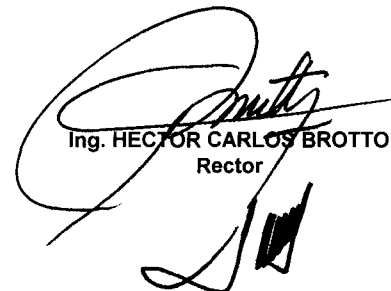
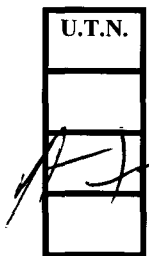
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer que todos los Concursos para Profesores iniciados dentro de los alcances de la Ordenanza Nº 884, y que se encuentren en trámite, serán considerados hasta la tercera reunión ordinaria del Consejo Superior correspondiente al año 2012.

ARTICULO 2º.- Declarar nulos a todos aquellos concursos iniciados de acuerdo con la Ordenanza Nº 884 y que no sean resueltos en el tiempo establecido por el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 472/2011



Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
Rector

A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario de Consejo Superior